Guardar Decreto en Favoritos 0

DECRETO 989 DE 1995

(junio 12)

por el cual se conforma el Comité de Seguimiento para el Plan de Acción del Departamento de Boyacá.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto ley 1050 de 1968 y en desarrollo del Decreto 2557 de 1994,

DECRETA:

Artículo 1º. El Comité de Seguimiento del Plan de Acción para el Departamento de Boyacá estará conformado así:

a) El Gobernador de Boyacá, o su delegado, el Director de la Oficina de Planeación;

b) El Alcalde de Tunja, o su delegado, el Director de la Oficina de Planeación;

c) El Director Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Tunja, en representación del sector privado del Departamento;

d) El Secretario del Consejo de Ministros, en representación del Presidente de la República, o su delegado personal;

e) El Jefe de la Unidad de Planeación Regional y Urbana del Departamento Nacional de Planeación, o su delegado;

f) El Director del Consejo Regional de Planificación Económica y Social de Centro Oriente, Corpes centro Oriente.

Artículo 2º. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 12 de junio de 1995.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Gobierno, Horacio Serpa Uribe.

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Juan Manuel Turbay Marulanda.

Guardar Decreto en Favoritos 0